



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

TÉRMINO DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

| | |
|----------------------------------|--|
| UNIDAD EJECUTORA: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO. |
| ACTIVIDAD POI: | APOYO SOCIAL: " INSTALACION DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO – BUZONES Y RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN EL PSJ GOCHAPUCRO, SECTOR BARRIOS ALTOS , DEL DISTRITO DE CHINCHAO – HUANUCO - HUANUCO" |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA. |

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y SEGURA DE LA ACTIVIDAD, CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y OPTIMIZANDO LOS TIEMPOS DE CONSTRUCCIÓN.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

✓ OBJETIVO GENERAL

- ASEGURAR LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, GARANTIZANDO CALIDAD, EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- GARANTIZAR LA CORRECTA ASIGNACIÓN DE PERSONAL CALIFICADA PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN LAS ESPECIALIDADES REQUERIDAS, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS.

- OPTIMIZAR LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALIZADOS QUE CONTRIBUYAN A LA EFICIENCIA, SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)

✓ ANTECEDENTE

- MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2024 – MDCH/CM CON FECHA, 23/04/2024, SE ACORDÓ EN SU ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LOS APOYOS SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL BARRIOS ALTOS – ACOMAYO, NILTON B. AMBICHO QUINTANA Y DEMAS AUTORIDADES, APOYOS CONCERNIENTES EN LO SIGUIENTE: SANEAMIENTO BASICO (AGUA – DESAGUE), APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, A FIN DE LOGRAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE BARRIOS ALTOS, ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y TRAMITES RESPECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

- MEDIANTE INFORME N° 166-2025-MDCH/OGPP-ASG, DE FECHA 19/05/2025, EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, CPC. ALIN SANTAMARIA GOBEA; BRINDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).

✓ ESTADO SITUACIONAL

SE REALIZA EL REQUERIMIENTO DEBIDO A QUE ACTUALMENTE, EL PASAJE GOCHAPUCRO NO CUENTA CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO.

TOMA GOOGLE EARTH:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)

✓ ALCANCES

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, SERÁ CONTRATADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS, INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

✓ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES

- CONSTRUCCION DE 02 DE BUZONES (ENCOFRADO, DESENCOFRADO, CONSTRUCCION DE BUZON, COLOCACION DE MARCO DE FIERRO)- INSTALACION DE 14 UNIDADES DE TUBOS DE 6"
- PARTICIPARA EN LA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DE DESAGUE.

VI. GARANTÍA (DE CORRESPONDER)

EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL SERVICIO EJECUTADO POR UN PERÍODO DE 1 AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN. LA GARANTÍA CUBRE DEFECTOS Y/O ERRORES EN LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

- PERSONA NATURAL O JURIDICA.
- EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y HABIDO.
- DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REGISTRADO COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) Y HABILITADO, ACREDITAR CON COPIA DEL RNP VIGENTE.
- DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT).
- DEBERÁ ADJUNTAR EL NÚMERO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CONTAR CON RUC ACTIVO.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON POR LO MENOS 2 SERVICIOS EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, EL CUAL DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE CERTIFICADOS DE TRABAJO, RECIBO POR HONORARIOS, ORDEN DE SERVICIO, CONTRATO, U OTROS.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- ✓ **LUGAR:** LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL DE LA LOCALIDAD DE MICOHO, UBICADO:

DEPARTAMENTO : HUÁNUCO
PROVINCIA : HUÁNUCO
DISTRITO : CHINCHAO
LOCALIDAD : ACOMAYO – BARRIOS ALTOS – PSJ GOCHAPUCRO.

- ✓ **PLAZO:** EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 04 (CUATRO) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA A LA ORDEN DE SERVICIO (DEL CONTRATISTA), O CUANDO SE EJECUTE CON LA TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO)

EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR A CABALIDAD CON LO SIGUIENTE:

- CONSTRUCCION DE 02 DE BUZONES (ENCOFRADO, DESENCOFRADO, CONTRUCCION DE BUZON, COLOCACION DE MARCO DE FIERRO)
- INSTALACION DE 14 UNIDADES DE TUBOS DE 6"
- PARTICIPARA EN LA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DE DESAGUE (15 VIVIENDAS)

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

LA CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN SERÁ OTORGADA POR EL ÁREA USUARIA (LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL), QUIEN VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN REALIZADA.

DE EXISTIR OBSERVACIONES EN LA RECEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SE LE OTORGARÁ AL CONTRATISTA UN PLAZO PRUDENCIAL PARA SU SUBSANACIÓN. DICHO PLAZO NO PODRÁ SER MENOR DE DOS (2) NI MAYOR DE SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA (01) ARMADA EN SOLES, DESPUÉS DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR SU FACTURA Y/O RECIBO POR HONORARIOS SEGÚN CORRESPONDA Y SU CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

- EL CONTRATISTA SE ENCARGARÁ DEL TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS A USAR.
- EL CONTRATISTA SE ENCARGARÁ DE OTORGAR LA MADERA PARA REALIZAR LOS ENCOFRADOS EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES.
- EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE POR ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES USADOS, EN CASO DE QUE ESTA NO CUMPLA CON LO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA, PROCEDERÁ A SER CAMBIADO.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM IV Y EL ÍTEM X, EN CASO DE NO CUMPLIR CON ELLO TENDRÁ QUE SER CORREGIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS Y CUALQUIER GASTO DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL CONTRATISTA.

XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE.

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

- a) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.40
- b) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.25

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO CORRESPONDE

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- b) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- c) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- d) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA ONIÓN DEL ÁREA USUARIA.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO.

ASIMISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ADEMÁS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADOS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.

XXII. ANEXOS (OBLIGATORIO)

- ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2024 – MDCH/CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Alberth Harnibal Cruz Orduña
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

